OTROSI No. 02

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-240-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JORDAN S.A.S. EN REORGANIZACION Nit No. 900.019.789-0
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($557.732.248) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/08/2023
PLAZO DEL CONTRATO:	30/10/2023

Entre los suscritos a saber, el Ingeniero HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO “UNIAJC”, institución distinguida con el NIT 805000889-0, por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 005 de mayo 6 de 2022, y acta de posesión del 16 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE, MAURICIO ANTONIO GOMEZ MUÑOZ, Jefe Oficina Compras e Inventarios, en calidad de SUPERVISORA y JORDAN S.A.S. EN REORGANIZACION con Nit 900.019.789-0 representado Legalmente por LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 42.774.429, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-240-2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el veintitrés (23) de agosto de 2023, se suscribió el Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-240-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LAS

INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($557.732.248).

2. Que el plazo inicial pactado en el Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-240-2023 para la ejecución, era hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2023.

3. Que las partes de mutuo acuerdo, el día veinticinco (25) de septiembre de 2023 suscribieron el Acta de Prorroga, estableciendo como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de octubre de 2023.

4. Que la Constitución Política en su artículo 209 menciona que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, además de que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

5. Que el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites; pero a su vez, hace énfasis en que las condiciones del trámite contractual sean las estrictamente necesarias para la escogencia objetiva de la propuesta más favorable e indicada para el estado.

6. Que en ese sentido la administración en aplicación del principio de celeridad, en armonía con el de economía, debe adelantar los procesos en el menor tiempo posible y hacer uso de la menor cantidad de recursos, lo cual no alude únicamente a lo económico, sino a la reducción de trabajo y de personal requerido para esa labor, por lo tanto, las autoridades tienen a su cargo el impulso oficioso de los procedimientos que adelanten en el curso de la gestión contractual, de modo tal que eliminen aquellas ritualidades y trámites innecesarios que impidan adelantar los procesos de contratación de forma ágil y eficiente.

7. Que, de la misma forma, a la hora de realizar la contratación estatal, la administración aplica el principio de eficacia, de manera indirecta cuando se manifiesta el cumplimiento del principio de economía a la hora de respetar las finalidades de la contratación, toda vez que la finalidad del primer principio es el cumplimiento de las determinaciones de la administración.

8. Que del mismo modo, el principio de eficacia se encuentra contenido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 437 de 2011, de la siguiente manera:

> *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este*

icontec ISO 9001 SC-CER 115543 IQNET

Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia

Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220

PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

9. Que de acuerdo a lo descrito anteriormente, el supervisor del contrato remitió la necesidad al contratista, solicitando la respectiva cotización en concordancia con los valores establecidos en el Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-240-2023, del siguiente mobiliario requerido:

PROYECTO	ÍTEM	CANTIDAD
Centro Contacto UNICAMACHO (Zona de Ingreso Ed. Central)	Puesto unipersonal Sala Call Center	7
	Silla ergonómica gammer	2
	Tablero vidrio 1,20x2,40	1
	Mueble bajo melanina	1
	Mueble tipo Biblioteca	1
	Superficie de trabajo 2,00 x 60 Gabetero	2
	Módulo looker metálico 4 puestos	1
Dirección de Tecnología, Información y Comunicación D-Tic	Silla interlocutora tipo Novalzo	50
	Silla ergonómica gammer	11
Departamento UNIAJC-Virtual	Mesa tipo barra de 90x60x1,10	2
	Silla butaco	6
	Sofá doble tapizado	1
	Puesto Unipersonal	15
	Mesa Coworking	1
	Silla Butaco	2
	Puesto doble tipo nicho	1
	Sistema de lokers (16 puestos)	1
	Mueble inferior despensa	1
	Silla roadachin con apoya brazos cordoban	15
Vicerrectoría Administrativa Oficina Gestión Talento Humano	Puesto Unipersonal	16
	Mesa Sala de Juntas	1
	Silla roadachin con apoya brazos cordoban	6
Dirección Proyección Social Aulas Post Grados	Silla Tesis (Postgrados)	30
	Silla Malla asiento	2
	Mesa docente	2
Facultad Ciencias Empresariales	Estación de trabajo doble (L)	6
	Estación de trabajo especial (L)	1
	Mesa redonda	1
	Silla ergonómica Tipo 1	20
	Silla fija Butterfly	16
	Mesa de juntas	1
	Sofá doble	2
	Poltrona sencilla	1
Facultad Ciencias Sociales y Humanas	Estación de trabajo doble (L)	4
	Estación de trabajo sencillo	4
	Silla ergonómica Tipo 1	11
	Silla fija Butterfly	8
UNIAJC - Sur	Módulo de 12 lockers	5

10. Que JORDAN S.A.S. EN REORGANIZACION en oficio de fecha 25 de octubre de 2023, remitió lo siguiente:

icontec ISO 9001 IQNET
SC-CER 115543

Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia

Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220

PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

PROYECTO	ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO ($) TOTAL REF.	OBSERVACIONES
Centro Contacto UNICAMACHO (Zona de Ingreso Ed. Central)	Puesto unipersonal Sala Call Center	7	$ 5.047.980,00	Contratual
	Silla ergonómica gammer	2	$ 1.800.280,00	Contractual
	Tablero vidrio 1,20x2,40	1	$ 1.500.000,00	Mercado
	Mueble bajo melanina	1	$ 2.510.000,00	Mercado
	Mueble tipo Bibliioteca	1	$ 3.200.000,00	Mercado
	Superficie de trabajo 2,00 x 60 Gabetero	2	$ 3.000.000,00	Mercado
	Módulo looker metálico 4 puestos	1	$ 801.108,00	Mercado
Dirección de Tecnología, Informaciónyy Comunicación D-Tic	Silla interlocutora tipo Novalzo	50	$ 8.233.700,00	Mercado
	Silla ergonómica gammer	11	$ 9.901.540,00	Contractual
Departamento UNIAJC-Virtual	Mesa tipo barra de 90x60x1,10	2	$ 1.546.000	Mercado
	Silla butaco	6	$ 3.498.600	Mercado
	Sofá doble tapizado	1	$ 2.597.810	Contractual
	Puesto Unipersonal	15	$ 10.817.100	Contractual
	Mesa Coworking	1	$ 1.600.000	Mercado
	Silla Butaco	2	$ 1.166.200	Mercado
	Puesto doble tipo nicho	1	$ 5.500.000	Mercado
	Sistema de lokers (16 puestos)	1	$ 7.900.000	Contractual
	Mueble inferior despensa	1	$ 1.500.000	Mercado
	Silla roadachin con apoya brazos cordoban	15	$ 9.999.945	Contractual
Vicerrectoría Administrativa Oficina Gestión Talento Humano	Puesto Unipersonal	16	$ 11.547.840	Contractual
	Mesa Sala de Juntas	1	$ 2.200.000	Mercado
	Silla roadachin con apoya brazos cordoban	6	$ 3.999.978	Contractual
Dirección Proyección Social Aulas Post Grados	Silla Tesis (Postgrados)	30	$ 53.740.440	Mercado
	Silla Malla asiento	2	$ 456.238	Mercado
	Mesa docente	2	$ 1.330.000	Mercado
Facultad Ciencias Empresariales	Estación de trabajo doble (L)	6	$ 9.273.600,00	Mercado
	Estación de trabajo especial (L)	1	$ 6.324.040,00	Mercado
	Mesa redonda	1	$ 580.720,00	Mercado
	Silla ergonómica Tipo 1	20	$ 13.333.260,00	Contractual
	Silla fija Butterfly	16	$ 3.201.760,00	Contractual
	Mesa de juntas	1	$ 6.962.250,00	Mercado
	Sofá doble	2	$ 5.175.820,00	Contractual
	Poltrona sencilla	1	$ 1.488.500,00	Mercado
Facultad Ciencias Sociales y Humanas	Estación de trabajo doble (L)	4	$ 6.182.400,00	Mercado
	Estación de trabajo sencillo	4	$ 3.991.800,00	Mercado
	Silla ergonómica Tipo 1	11	$ 7.333.293,00	Mercado
	Silla fija Butterfly	8	$ 1.600.880,00	Contractual
UNIAJC - Sur	Módulo de 12 lockers	5	$ 29.900.000,00	Mercado

11. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de la adición, el supervisor solicita la prorroga del contrato por un mes más, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2023.

12. Que hace parte integral de este documento el concepto técnico emitido por el supervisor con sus respectivos soportes y la cotización remitida por parte del contratista.

13. Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 15101 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($250.743.082)

14. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

15. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

16. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

17. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

18. Que el Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-240-2023 se encuentra en ejecución, por lo tanto, es viable realizar el presente otrosí.

icontec ISO 9001 IQNET
SC-CER 115543

Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia

Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220

PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

19. Que, bajo tal perspectiva, la UNIAJC podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($250.743.082) al Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-240-2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-240-2023 por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del primero (1) de noviembre de 2023 hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que con la presente Otrosí No. 02, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-240-2023, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la UNIAJC el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-240-2023, que no se modifican mediante el presente Otrosí No. 02.

CLÁUSULA SEXTA: INTEGRALIDAD. La presente modificación hace parte integral del Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-240-2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 02 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO publicará el presente Otrosí No. 02, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende firmado una vez sea aprobado por las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPE
Rector - UNIAJC

EL CONTRATISTA,

JORDAN S.A.S. EN REORGANIZACION
Nit 900.019.789-0
Rep. Legal LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
C.C. No. 42.774.429

SUPERVISOR,

MAURICIO ANTONIO GOMEZ MUÑOZ
Jefe Oficina Compras e Inventarios

Proyecto: Laura María Riascos Martinez – Abogada Contratista S.I.
Aprobó: Daniel Alexander Narváez Potes – Jefe Oficina Asesora Jurídica

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co